

CONSTANCIA.- junio 08 de 2021.- El pasado 26 de mayo el apoderado judicial de la entidad demandante, allegó memorial en 01 folio y anexo en 16 folios (escritura Pública 1824 de 23-04-2021 Notaria 3ª. del Circulo de Popayán).- A la última hora judicial de la fecha, se supera el término de suspensión del proceso.-

Soad Mary López Erazo
Secretaria



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
POPAYÁN (CAUCA)**

Auto No. 359

Popayán, DIECISÉIS (16) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso “2019-00162-00- DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN de SOCIEDAD SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS DE POPAYÁN-MOVILIDAD FUTURA S.A.S. contra ELVIA CHAMORRO DE QUIÑONES”, Encontrándose el asunto suspendido por un mes, conforme se dispuso en auto que antecede, notificado por estado 48 de 30 de abril del año que corre, el apoderado judicial de la demandante presentó memorial y anexos, con los cuales aportó, escritura pública de compraventa 1824 de 23 de abril de los corrientes y declaración de parte restante, protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con comprobante de pago de gastos notariales, con los que informa el avance de la negociación voluntaria que adelantan con la demandada, con el fin de perfeccionar la terminación anticipada del proceso, añadiendo que se está tramitando el pago de impuesto de registro, para luego radicar la escritura pública, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

En razón a lo anterior, es menester observar que el día 8 de junio culminó el termino de suspensión del proceso, atendiendo lo solicitado por los interesados en el mismo. Por tanto es menester indicar al memorialista para que una vez protocolice los documentos anunciados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, a la mayor brevedad posible, informe al Juzgado lo pertinente en aras de continuar con el asunto conforme lo que los interesados manifiesten, en pro de resolver el asunto.

Por lo antes expuesto, **el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Oralidad de Popayán, Cauca,**

DISPONE:

PRIMERO: ALLEGAR los documentos anteriormente relacionados al expediente.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado de la sociedad demandante, para que informe al Despacho a la mayor brevedad posible lo pertinente en armonía con los documentos que adosó al expediente, con el fin de continuar con el asunto atendiendo la realidad de lo que sucede con la franja de terreno objeto de la pretensión que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AURA MARÍA ROSERO NARVÁEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**AURA MARIA ROSERO NARVAEZJUEZ CIRCUITOJUZGADO 004 CIVIL DEL
CIRCUITO POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3626fe79551ed46e7f87e11df1e47c6436f20d01c10ab72c7614ca10386181fe

Documento generado en 16/06/2021 12:55:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**